

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0321-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
2.- Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Teresa Castell de Oro Palacios e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de febrero de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Definir que, el Instituto contará con una página web cuya finalidad será brindar información sobre los requisitos, alcances, objetivos y características de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que el gobierno federal emprenda en beneficio de las mujeres.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º párrafo 3º y 4º, párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO X A LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES</p> <p>ÚNICO. Se adiciona un capítulo X a la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres para quedar de la siguiente forma.</p> <p>Capítulo X De la ventanilla digital de atención a mujeres</p> <p>Artículo 36. El instituto contará con una página web cuya finalidad será brindar información sobre los requisitos, alcances, objetivos y características de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que el gobierno federal emprenda en beneficio de las mujeres en el marco de esta ley.</p> <p>Artículo 37. Esta página contará con un chat en línea que funcionará todos los días hábiles del año, exceptuando aquellos que por ley se declaren festivos.</p> <p>Artículo 38. El Instituto deberá procurar que el tiempo de respuesta para atención y aclaración de dudas sea menor a cinco días hábiles y que los</p>

<p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>datos proporcionados contengan información clara, oportuna y veraz.</p> <p>Artículo 38. El instituto contará con un plazo máximo de treinta días hábiles para incorporar a la ventanilla digital las políticas públicas, programas, proyectos y acciones de nueva creación, una vez que estos hayan sido puestos en funcionamiento, a fin de que permanezca en constante actualización.</p> <p>Artículo 39. El instituto deberá de asegurarse que el sitio web cuente con opciones de accesibilidad para aquellas mujeres con discapacidad, garantizando así los derechos a la inclusión, igualdad y no discriminación.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El Instituto Nacional de las Mujeres contará con un plazo de 365 días para realizar las adecuaciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el presente Decreto.</p>